

RESOLUCIÓN NUMERO 151/2023 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR ECONÓMICAMENTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN EL GANADO POR LA ACCIÓN DE BUITRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

HECHOS

Primero. El Informe Propuesta de Resolución de fecha 16 de enero de 2023 para la aprobación de la convocatoria pública, para el año 2023, de ayudas económicas con carácter de subvención, para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres en La Rioja.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.07.4711.471.00 Ayudas para protección de la fauna a empresas privadas, del proyecto 80702.2, del ejercicio presupuestario 2023.

Tercero. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de fecha 31 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 18/2006, de 13 de octubre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (BOR nº 145 de 4/11/2006), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres en La Rioja.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.

Tercero. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).

Quinto. Decreto 55/2021, de 22 de Septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0119253	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres en La Rioja, de acuerdo a la Orden 18/2006, de 13 de octubre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (BOR nº 145 de 4/11/2006), por un importe total de catorce mil euros (14.000 euros), con cargo a la siguiente partida del presupuesto del año 2023:

09.07.4711.471.00 Proyecto 80702.2 (14.000 euros).

Segundo. Convocar para el ejercicio 2023 las ayudas reguladas por la Orden 18/2006, de 13 de octubre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, que regula el régimen de concesión de subvenciones para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres en La Rioja. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. De conformidad con el anexo de la Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la disposición adicional segunda de la Orden 18/2006, de 13 de octubre, las citadas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención dependerá de lo establecido en el artículo 4 de la Orden 18/2006, de 13 de octubre.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 18/2006, de 13 de octubre, podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones ganaderas cuyas reses sufran ataques de buitres.

Séptimo. Las solicitudes se ajustarán al modelo de anexo que se adjunta a la presente Resolución y se presentarán en el plazo de 15 días después del ataque, con fecha límite del día 18 de noviembre de 2023. Se tramitarán en esta convocatoria las solicitudes presentadas entre el día siguiente a la finalización del plazo de la anterior convocatoria y el inicio de la actual. También se tramitarán en esta convocatoria aquellas solicitudes que se presentaron en el plazo establecido por la convocatoria del año anterior, y que aun cumpliendo los requisitos necesarios, no se pudo conceder la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0119253
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la Dirección General de Biodiversidad (C/Pradoviejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/Beti Jai, 1, Logroño), o en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 7 de la Orden 18/2006, de 13 de octubre.

Noveno. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Biodiversidad, pudiendo presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno; o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6, 8 y 9 de la Orden 18/2006, de 13 de octubre.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación de la Dirección General de Biodiversidad.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno.

Undécimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir del 26 de agosto de 2023. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0119253
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden 18/2006, de 13 de octubre, y en el resto de la normativa reguladora.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0119253	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

ANEXO

Código CAP: 04187

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR ECONÓMICAMENTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN EL GANADO POR LA ACCIÓN DE BUITRES EN LA RIOJA.

DATOS DEL SOLICITANTE (TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN):

NOMBRE:	NIF:
EN REPRESENTACIÓN DE:	NIF:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA la concesión de ayuda para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de los buitres.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ANIMAL O ANIMALES:

1.- Tipo de ganado:	Tipo de ganado:
2.- Raza:	Raza:
3.- Edad aproximada:	Edad aproximada:
4.- Nº de crotal:	Nº de crotal:
5.- Descripción de los hechos acaecidos:	
6.- Término municipal:	
Paraje:	

La presente solicitud de ayuda debe ir acompañada del documento justificativo de titularidad del ganado e identificación de la res.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

☐ **DESEO** ser notificado/a de forma electrónica:

☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.

☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

☐ **NO DESEO** ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo de Vía: Vía: Número:
 Bloque: Escalera: Piso: Puerta:
 Provincia: Municipio: Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

Correo electrónico

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o de uno de los certificados digitales reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA. (marcar con una "X" las casillas que corresponda):

- ☐ Ficha de alta de terceros o su modificación (sólo en caso de que no exista ya).
- ☐ Documento acreditativo de la propiedad del ganado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno a recabar los datos anteriores, por lo que aporoto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 8

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0119253
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de las ayudas otorgadas para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de los buitres en La Rioja
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (“el derecho al olvido”), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL SOLICITANTE

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0119253
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Dirección General de Biodiversidad. Contacto: C/Pradoviejo, 62 bis Correo electrónico: informacion.ambiental@larioja.org Delegada de protección de datos: Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Contacto: C/ Vara de rey, 1. 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: delegadapd@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de Ayudas para compensar económicamente los daños producidos en el ganado por la acción de buitres en La Rioja. Tiempo de conservación de sus datos: 5 años.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados; a) Consentimiento del interesado para los fines específicos. b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.
Destinatarios de las cesiones: Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes; • Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno. • Consejería de Hacienda y Administración Pública
Derechos: “Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es”

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD. Código DIR3: A17014415

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/004943	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0119253	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2				